

EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y LA JUSTICIA ELECTORAL: ANÁLISIS DE SENTENCIAS CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO

THE PRINCIPLE OF PARITY AND ELECTORAL JUSTICE: ANALYSIS OF SENTENCES WITH A
GENDER PERSPECTIVE

AUTORA: FLOR ANGELI VIEYRA VÁZQUEZ

Desde la reforma político electoral de 2014, se advirtió que la paridad electoral en México había llegado para quedarse, sin embargo, en una sociedad donde persisten distintas manifestaciones androcáticas, sabíamos también que este cambio en las reglas para acceder al poder político significaba sólo un punto de partida, que la paridad se tenía que concebir como un principio constitucional y no como una acción afirmativa y que, ante cualquier intento de incumplirla, simulado conductas democráticas, quedaría siempre un espacio para la justicia electoral aunque ésta fuera “a golpe de sentencia”.

Los desafíos han sido constantes y la paridad ha extendido su alcance de lo electoral a lo sustantivo, atravesando los tres niveles de gobierno y los tres poderes del Estado. Así quedó instaurado desde el 6 de junio de 2019, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de paridad entre los géneros. Es importante mencionar que esta reforma estableció también la paridad en aquellos puestos que no pueden ser designados por voto popular.

No obstante, desde el ámbito local se han generado importantes sentencias donde se ha puesto en encrucijada a la paridad con otros derechos constitucionales (igualdad y no discriminación: discapacidad o adscripción de género) que en última instancia conlleva a un enfrentamiento con otros principios constitucionales y, en algunos casos, con lo que se ha denominado expectativas de derechos (reelección consecutiva), reiterándonos que en cada contexto existen múltiples y diversas variables a considerar. Por lo anterior, esta investigación abordará si a partir de estas sentencias podemos hablar de una justicia electoral con perspectiva de género así como cuestionarnos si los límites al principio constitucional de paridad son válidos.